

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
MORAW S.A.S.

OBJETO:	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO, UPS Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	MORAW S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.407.864-3
REPRESENTANTE LEGAL:	NARHALY JULIET MORA CAMACHO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.018.472.555 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	AV. CIUDAD DE CALI No. 75 – 94 INT. 402 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.939.200) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES , CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A 1 MANTENIMIENTO DE CADA ITEM AL INICIO DEL CONTRATO POR UN VALOR DE: CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 14.708.400). UN SEGUNDO PAGO A LOS TRES (3) MESES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A 1 MANTENIMIENTO DEL ITEM (6), POR UN VALOR DE: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.761.200). UN TERCER PAGO A LOS SEIS (6) MESES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A 1 MANTENIMIENTO DE CADA ITEM, POR VALOR DE: CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 14.708.400). UN CUARTO PAGO A LOS NUEVE (9) MESES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A 1 MANTENIMIENTO DEL ITEM (6), POR UN VALOR DE: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.761.200), PREVIA GENERACION DE FACTURA ELECTRONICA INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES Y CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000037, POR VALOR TOTAL DE TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, QUE AFECTAN LOS RUBROS 2120202008 , DENOMINADO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ADMINISTRATIVO, OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRONICOS NCP/SISTEMAS/GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVO.

74

Entre el Dr. **ANDRÉS JULIÁN FERNANDEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.204.238 Expedida en Chía, nombrado mediante el Decreto No. 023 de fecha 22 de enero de 2025, en calidad de Gerente (E.) y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la señora **NARHALY JULIET MORA CAMACHO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.472.555 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **MORAW S.A.S.** identificada con Nit. 901.407.864-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *"Actualmente la Empresa de servicios Públicos de Chía Emserchía ESP cuenta con 4 servidores principales los cuales realizan las siguientes funciones: Sistema de información ERP Sysman, sistemas de información correspondencia corrycom, dominio y archivos. De acuerdo con lo descrito anteriormente estos servidores son de vital importancia para el desarrollo de las funciones diarias de todas las áreas de la entidad. Por un lado, el sistema Sysman se encarga de toda la gestión financiera, comercial y de nómina con lo cual es el servicio más importante de Emserchía ya que si llega a fallar este sistema se afecta también a los usuarios que cuentan con los servicios de la entidad, además de presentar altos retrasos en el flujo de información entre las diferentes áreas. El sistema Corrycom es el encargado de toda la correspondencia enviada y recibida de la entidad, es fundamental para que usuarios externos radiquen servicios adicionales a los comerciales. El sistema de Dominio afecta directamente a los usuarios internos, este sistema gestiona todos los usuarios de la entidad administrándolos directamente desde este, si este llega a fallar los funcionarios de Emserchia no podrán cumplir sus funciones adecuadamente. El servidor de archivos cuenta con múltiples archivos históricos y actuales, y aunque se cuenta con respaldo de esta información, la configuración con los demás servidores se vería afectada. Por lo anterior y teniendo en cuenta la importancia del correcto funcionamiento de todos los sistemas Emserchía E.S.P. cuenta con sistemas que ayudan a proteger la funcionalidad de estos sistemas como lo es el sistema de aire acondicionado que permite que los servidores no se recalienten manteniendo el datacenter a una temperatura ideal para estos equipos. Las UPS de 20 y 6 Kva permiten proteger los equipos, servidores y computadores en caso de un corto eléctrico o fallas en el suministro de energía permitiendo que los dispositivos se apaguen manualmente guardando todos los trabajos y sin perder información. El datacenter y archivo central cuentan con sistema de detección y supresión de incendios que en caso de una emergencia alertan al personal para tomar las debidas acciones. Sin embargo y de acuerdo con lo descrito anteriormente para que estos sistemas de protección funcionen adecuadamente se debe realizar mantenimientos preventivos cada 6 meses para garantizar un adecuado estado y detección de estos con lo cual el servicio es fundamental para la entidad."* 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000037 del 13 de enero de 2025. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO, UPS Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: El contratista debe realizar los siguientes mantenimientos:

Mantenimiento De Ups De 20 Kva Tipo Torre Hfcp20k Se Realizará El Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Ups Totalmente Des Energizada, Se Realizará Limpieza De Cada Una De Sus Partes Y Verificación Del Banco De Baterías

2

Mantenimiento De Ups De 6 Kva Tipo Rack Realizará El Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Ups Totalmente Des Energizada, Se Realizará Limpieza De Cada Una De Sus Partes Y Verificación Del Banco De Baterías (UPS segundo Piso)	2
Mantenimiento De Ups De 6 Kva Tipo Rack Realizará El Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Ups Totalmente Des Energizada. Se Realizará Limpieza De Cada Una De Sus Partes Y Verificación Del Banco De Baterías. (UPS primer piso Piso)	2
Mantenimiento De Sistema De Control De Incendio Alarmado *Revisión sistema central de incendios, revisión conexiones, prueba de batería, revisión de fallas, mantenimiento eléctrico, mantenimiento de acuerdo con la NFPA 72. *Revisión de programación del panel principal. *inspección y pruebas de los detectores de humo, mantenimiento general, pruebas de desconexión, prueba de humo artificial. *inspección prueba y mantenimiento estación manual, mantenimiento general, prueba de funcionamiento, prueba energía de supervisión. *inspección y mantenimiento sirena estrobo, revisión de candelas, revisión de decibeles. *inspección y mantenimiento módulo de control, limpieza eléctrica, revisión de voltaje. *Mantenimiento sistema de agente limpio fk-5-1-12 por inundación total, revisión de tubería, revisión de soportes prueba de descarga. (Datacenter)	2
Mantenimiento De Sistema De Control De Incendio Alarmado *Revisión sistema central de incendios, revisión conexiones, revisión de fallas, mantenimiento eléctrico, mantenimiento de acuerdo con la NFPA 72. *inspección y pruebas de los detectores de humo, mantenimiento general, pruebas de desconexión, prueba de humo artificial. *inspección prueba y mantenimiento estación manual, mantenimiento general, prueba de funcionamiento, prueba energía de supervisión. *inspección y mantenimiento sirena estrobo, revisión de candelas, revisión de decibeles. *inspección y mantenimiento módulo de control, limpieza eléctrica, revisión de voltaje. (Archivo)	2
Mantenimiento Aire Acondicionado Samsung De 18000 But Realizar Mantenimiento Preventivo General A Equipo De Aire Acondicionado Marca Samsung. Se Realizará La Condensación Y Retiro Del Sistema De Inyección Fluido.	4

2.- Los mantenimientos se realizarán de la siguiente manera: Primera etapa de mantenimientos en el mes de abril con el suministro de baterías. Segunda etapa de mantenimientos en el mes de octubre. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios, corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.939.200) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La

Jd

empresa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un primer pago correspondiente a 1 mantenimiento de cada ítem al inicio del contrato por un valor de: catorce millones setecientos ocho mil cuatrocientos pesos m/cte (\$ 14.708.400). un segundo pago a los tres (3) meses de ejecución del contrato correspondiente a 1 mantenimiento del ítem (6), por un valor de: Un Millón Setecientos Sesenta Y Un Mil Doscientos Pesos M/Cte (\$1.761.200). un tercer pago a los seis (6) meses de ejecución del contrato correspondiente a 1 mantenimiento de cada ítem, por valor de: Catorce Millones Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte (\$ 14.708.400). un cuarto pago a los nueve (9) meses del contrato correspondiente a 1 mantenimiento del ítem (6), por un valor de: un millón setecientos sesenta y un mil doscientos pesos m/cte (\$1.761.200), previa generación de factura electrónica incluido impuestos que le sean aplicables y con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio y/o hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Profesional Universitario De Sistemas de Información o quien haga sus veces **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas



sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de



incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El contratista la señora **NARHALY JULIET MORA CAMACHO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.472.555 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **MORAW S.A.S.** identificada con Nit. 901.407.864-3, en la dirección AV. CIUDAD DE CALI No. 75 – 94 INT. 402 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2025.

CONTRATANTE



ANDRÉS JULIÁN FERNÁNDEZ CASTRO
C.C No. 11.204.238 Expedida en Chía
Gerente (E.)

CONTRATISTA



NARHALY JULIET MORA CAMACHO
C.C No. 1.018.472.555 expedida en Bogotá D.C.,
R.L. MORAW S.A.S.
Nit. 901.407.864-3

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa/PU-Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó y Aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

